

ANEXO No. 1

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO ARCOM

GUÍA NRO. 001

**GUÍA TÉCNICA PARA EL INFORME ANUAL DE EXPLORACIÓN
DE MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS EN MEDIANA Y GRAN
MINERÍA**

Objetivo. - Dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Minería y normar el contenido del Informe de Exploración que los titulares mineros que se encuentran ejecutando labores de exploración inicial, avanzada y/o evaluación económica de minerales metálicos y no metálicos deben presentar a la Agencia de Regulación y Control Minero - ARCOM

Marco Normativo. - Art. 38 y Art. 68 de la Ley de Minería.

Ámbito de Aplicación. - La presente guía técnica tiene ámbito nacional y deberá ser observada por los titulares mineros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión que se encuentren en regímenes de gran y mediana minería, habilitadas para realizar labores de exploración inicial, avanzada y/o evaluación económica.

El esquema del Informe de Exploración deberá ajustarse a los siguientes numerales:

1. DATOS GENERALES.

1.1. Período de reporte: desde día/mes/año, hasta: día/mes/año.

1.2. Nombre de la concesión minera, régimen y código catastral

1.3. Minerales de interés explorados.

Colocar los minerales metálicos o no metálicos de interés en estudio.

1.4. Datos del Asesor Técnico y Auditor Minero.

Nombre del Asesor Técnico:			
Teléfono:	Número de Cédula:	Email:	Registro SENESCYT

Nombre del Auditor Minero:			
Teléfono:	Número de Cédula:	Email:	Nro. de Resolución de calificación de auditor minero (ARCOM)

Toda la información solicitada en este ítem deberá ser la actualizada a la fecha de presentación del informe.

1.5. Personal

Directivo	Administrativo	Profesional	Operativo	Indirecto	Nro. Personal Afiliado al IESS

2. ASPECTOS LEGALES.

- 2.1 Contratos de operación, Prohibiciones, Suspensiones y Gravámenes.
- 2.2 Copia simple del permiso ambiental correspondiente y del permiso de agua correspondiente
- 2.3 Copia simple de la Declaración Juramentada conforme se estipula en el Art. 26 (inciso tercero) de la Ley de Minería.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

Describir las actividades de exploración propuestas en plan de trabajo

En caso de que una concesión minera que fue adjudicada bajo el proceso de Subasta o Remate, el concesionario deberá ajustar sus actividades e inversiones a lo propuesto en el plan de trabajo presentado en el mencionado proceso.

En caso de que la concesión no haya sido adjudicada bajo el proceso de subasta y remate, el plan de trabajo se ajustará según lo que dispone el al art. 38 de la Ley de Minería.

4. PROYECCIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN.

Debe contener las actividades planificada a ejecutarse en el año en curso.

5. ASPECTOS ECONÓMICOS

5.1. INVERSIONES EJECUTADAS EN EL PERIODO DE REPORTE

Detallar los montos de inversión que fueron ejecutadas durante el periodo de exploración los mismos que deben estar en concordancia con las actividades descritas en el plan de trabajo

AÑO:														
Nro.	DETALLE	ENE (US\$)	FEB (US\$)	MAR (US\$)	ABR (US\$)	MAY (US\$)	JUN (US\$)	JUL (US\$)	AGO (US\$)	SEP (US\$)	OCT (US\$)	NOV (US\$)	DIC (US\$)	TOTAL (US\$)
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
TOTAL														

El número de actividades detalladas en el cuadro solamente son referenciales

5.2. PLAN DE ACTIVIDADES E INVERSIONES PROYECTADAS A EFECTUARSE EN EL AÑO EN CURSO.

Detallar las actividades y montos de inversión que se proyecten a realizar en el año en curso, los mismos que deben estar en concordancia con las actividades descritas en el plan de trabajo

AÑO:		
Nro.	DETALLE	VALOR US\$
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
TOTAL		

El número de actividades detalladas en el cuadro solamente son referenciales

El valor proyectado en este cuadro será la inversión mínima que el concesionario minero deberá invertir el presente año.

6. SEGURIDAD E HIGIENE MINERA – INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS

La información descrita en este numeral, deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 68 de la Ley de Minería vigente y en el Art. 12 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ámbito Minero.

7. CONCLUSIONES

- Las actividades ejecutadas durante el periodo del informe.
- Descripción del mineral (es) de interés que se encuentran en la concesión minera.
- Inversiones ejecutadas en el año de reporte del informe.
- Inversiones y actividades proyectadas para el año en curso.

8. RECOMENDACIONES.

...
...
....

DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN A PRESENTAR CON LA GUÍA.

- A. Mapas temáticos de información obtenida en las actividades que se detallaron en el numeral 3.
- B. Contratos de operación, Prohibiciones, Suspensiones y Gravámenes.
- C. Respaldados de las inversiones reportadas, deben estar con documentos verificables como: facturas, declaraciones al SRI, documentos financieros, otros.
- D. Anexar la nacionalidad del personal, en cumplimiento al art. 75 de la Ley de Minería
- E. Anexar certificado de enrolamiento de cumplimiento de obligaciones al IESS.

Notas: Toda la información especializada referente a mapas, cortes, secciones, planos, perfiles, ubicación de muestreos, etc, deberá ser entregada en una base de datos compatibles con Arcgis, Autocad y/o Geosoft

Se deberá entregar 2 ejemplares del Informe de Exploración en formato físico y digital en el Ministerio Sectorial de su respectiva jurisdicción.

La copia digital del informe deberá ser entregada en medios magnéticos, en formato Word y PDF, tablas en formato Excel y PDF y mapas en formato PDF, formatos compatibles con AUTOCAD, formatos compatibles con Arcgis (shp,mxd,lpk), y/o Geosoft (grd,dot, etc) georeferenciados en la proyección de coordenadas UTM y Sistema de Referencia Espacial PSAD 56 y en WGS 84.

El Informe de Exploración deberá ser auditado por un profesional certificado y registrado en la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, de esta manera el informe y la auditoría deben ser entregados por separado y contener las firmas de responsabilidad del concesionario o representante legal, asesor técnico, o auditor según el caso.

Los datos declarados en los informes presentados por el titular minero y por el auditor, estarán sujetos a verificación por técnicos de ARCOM, para la aprobación.